REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinte de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 2020-00151-00

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, el oficio allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el cual consta que la demanda fue debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del proceso.

De otro lado, se incorpora al expediente la contestación presentada por la apoderada de las demandadas, advirtiendo que a la misma se le dará el trámite respectivo una vez se encuentre integrado el contradictorio con las personas indeterminadas. No obstante lo anterior, se advierte que no gestionará la demanda reivindicatoria allegada por la apoderada, teniendo en cuenta que la misma no fue presentada como demanda de reconvención, según las normas del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que allegue las fotografías de la valla instalada en el inmueble, según lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 084**
fijado hoy **21 DE MAYO DE 2021**

LL